

de ninguna manera se atan las manos á las Córtes."

El Sr. Icaza volvió á tomar la palabra para deshacer dos equivocaciones de hecho: "la una concerniente al artículo de los que nacen hijos de esclavos, en los que no cabe providencia interina: y la otra, sobre estar informado que la esclavitud temporal en Panaderías y demas casas cerradas, es por efecto de un convenio voluntario con los mismos operarios."

El Sr. Lobo apoyó el inconveniente que traería providenciar sobre el vientre y pidió se explicase la Comision.

El Sr. Tagle se extendió sobre lo bárbaro de la legislacion en esta parte, y añadió: "que en el tiempo de la lactancia no venia á ser esclavo el hijo, y que desde el 24 de Febrero del presente año, hasta igual dia del siguiente no se seguía perjuicio á los propietarios."

El Sr. Icaza volvió á pedir la observancia del reglamento; y "que no se tratase sino de asuntos urgentes y de las atribuciones de la Junta."

Se preguntó si se tenía el asunto de esclavos por urgente, y se declaró por la afirmativa, y tambien que estaba suficientemente discutido en lo general.

El Sr. Azcárate hizo un prolixo discurso, fundando cada uno de los artículos de la Comision y procediendose á discutirlos en particular, sobre el primero se preguntó si era urgente, y se declaró que sí.

El Sr. Espinosa pidió: "que la Comision aclarase cual es la ley que está vigente en la materia."

El Sr. Icaza dixo: "que solo se preguntaba si el asunto era urgente; pero que no se votaba sobre su proposicion en cuanto á las facultades de la Junta que ciertamente no las tenía para el caso."

El Sr. Jáuregui indicó: "estar ya sancionado este punto, y pidió se observase el reglamento."

El Sr. Presidente expuso: "que por

haber llegado un oficio de importancia se reservase la continuacion de la discusion para otro dia."

Se leyó dicho oficio á que el Sr. Ministro de Relaciones interiores acompañó otro del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre estarse intruyendo sumaria averiguacion de una conspiracion que se le denunció, en la cual estaban comprendidos 17 individuos, cuya lista es como sigue:

El Sr. D. Guadalupe Victoria.—El Sr. Brigadier graduado D. Nicolás Brabo.—El Sr. D. Miguel Barragan, de la misma clase.—Capitan D. Miguel Borja.—Capitan D. Luis Cincunegui.—Sargento mayor D. Joaquin Ramirez.—Teniente Coronel D. José Manuel Aréchaga.—Comandante de Escuadron D. José María Osorno.—Teniente Coronel graduado D. Miguel Avila.—Teniente D. Mariano Arriaga.—Capitan D. Manuel Islas.—Capitan D. José María Noriega.—Lic. D. Juan Morales.—Lic. D. Antonio Lopez Matoso.—D. Felipe Carvajal, Eclesiástico.—Y D. Ignacio Ximenez, Eclesiástico.

El Sr. Presidente dixo: se contestase haberse enterado la Soberana Junta.

Se levantó la sesion.

*Dia 30 de Noviembre de 1821.*

No hubo Sesion.

### SESION

*del dia 1 de Diciembre de 1821.*

Se leyó la acta del dia 29 del próximo pasado, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr.

Secretario del Despacho de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompañan los del Ayuntamiento y Exma. Diputacion Provincial de Guadalajara que exponen la necesidad de restablecer en aquella ciudad los Religiosos Belemitas.

El Sr. Fagoaga pidió "se contestase lo resuelto por S. M. en este asunto, y que aquellas corporaciones informen cuanto pueda ilustrarlo á fin de que las Córtes se hallen con los conocimientos necesarios para su deliberacion."

El Sr. Marqués de Salvatierra reclamó se observase el reglamento en cuanto á las dos lecturas que previene, para la resolucion de alguna proposicion.

El Sr. Fagoaga volvió á tomar la palabra diciendo: ser un punto resuelto, y que si era nueva proposicion, solo los señores Vocales tenían la iniciativa, y de ninguna suerte las corporaciones que pedian el restablecimiento de los Religiosos, ni otro alguno."

El Sr. Cervantes (D. José María) pidió: "que estas instancias se pasasen á la Comision."

El Sr. Lobo: que se preguntase si se admitian, ó no, á discusion.

El Sr. Marqués de Salvatierra hizo presente no poder discutirse, puesto que las eriviaba la Regencia.

El Sr. Lobo dixo: no ser esto motivo para que se votase si se admitian, ó no, á discusion.

El Sr. Icaza: que se viese si la Regencia apoyaba la solicitud de las corporaciones: que la resolucion de la Soberana Junta sobre reposicion de Religiones, se contraxo solo á esta Capital, y que acaso no se opondría á ella la proposicion de Guadalajara.

El Sr. Cervantes (D. José María) suscribió al parecer de que este es un punto nuevo, distinto del que está resuelto.

El Sr. Lobo: "que conforme al reglamento no debía entrarse á la discusion."

El Sr. Secretario menos antiguo preguntó *¿si se admitia, ó no, á discusion?*

El Sr. Espinosa expuso: "que las proposiciones necesitaban de mas circunspeccion que las instancias, y con este motivo estaban prevenidas las dos lecturas para las primeras."

El Sr. Guzman pidió: "se pasase la instancia á la Comision que habia entendido en lo de Hospitales, porque siendo cierto que la Regencia no hacia proposicion, y que el Ayuntamiento de Guadalajara no tenia derecho para ello, tampoco parecia haber inconveniente alguno en que se hiciese como pedia."

El Sr. Valdivielso apoyó "que debia pasar á la Comision." Y preguntado si pasaba, ó no: se resolvió por la afirmativa.

El Sr. Fagoaga manifestó: "que solo deben pasar á Comision los asuntos que no están claros; porque aun despues que la Comision exponga su voto, está en arbitrio de la Soberana Junta deliberar si se admite el asunto á votacion, ó se desecha."

Se dió cuenta con una instancia del Sr. Secretario de la Nobilísima Ciudad Lic. Alcocer, en que pide se haga la declaracion correspondiente acerca del despojo de que se ha quejado haberle inferido el Intendente, Gefé político.

El Sr. Fagoaga indicó "que para esto era la Comision de memoriales."

El Sr. Secretario menos antiguo expuso: "que por dictamen de la misma, se dió cuenta á la letra."

El Sr. Fagoaga: "que no ha despachado la Comision este asunto, por no fomentar las ideas de falta de armonía y piques á que propende el solicitante."

El Sr. Lobo: "que respecto á haber recaído resolucion cuando se promovió este asunto, debia estarse á lo mandado."

El Sr. Secretario mas antiguo dixo:

"que por lo mismo que no recayó resolución entonces, la solicitaba ahora."

Se levantó la Sesión.

Los días 2 y 3 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesión.

#### SESION

del día 4 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día 1º del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones, en que avisa quedar enterada la Regencia de las facultades que le concede la Soberana Junta para la institucion de órdenes militares, y consulta si baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones, que estime conveniente conceder, aun fuera de los establecidos: y si esta facultad se amplía á favor de corporaciones, gefes, empleados y particulares que no se comprehenden en la clase militar. Se mandó pasar á la comision de premios militares.

Se leyó una instancia del Coronel D. José Antonio Cambor en que pide se le satisfagan 200 pesos, que se le asignaron en un prestamo forzoso por el gobierno vireynal: y se mandó pasar á la Junta establecida del crédito público.

Otra de los texedores, en que piden se prohiba la introduccion de varios tejidos de algodón, bretañas &c. y que se les permita cultivar el lino, cañamo y demás, y se mandó pasar á la comision de comercio.

Otra de D. Antonio Olarte sobre que se declaren libres de derechos los naipes, ó á lo menos, que se minoren estos: y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Tula sobre que no haya juez de letras allí, y quejas contra el subdelegado: y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Otra de D. Antonio Salazar preso en la cárcel de Puebla, pidiendo la declaracion del indulto, y se mandó que ocurra donde corresponde.

Otra de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, por haber retardado la comision su dictamen, y esta lo expuso en los términos siguientes.

"Señor.—D. Clemente de Arias y Barrera solicita que V. M. le confiera el título de Escribano y Notario del Imperio.—La ley de 9 de Octubre del año de 12, llamada de arreglo de Tribunales, señalando las facultades de las Audiencias, en la septima dice á la letra: *examinar á los que pretendan ser Escribanos en sus respectivos territorios, previos los requisitos establecidos, ó que se establezcan por las leyes. Y los examinados acudirán al Rey, ó á la Regencia con el documento de su aprobacion para obtener el correspondiente título.*—En consecuencia, V. M. si lo tuviese á bien, podrá mandar se devuelva su instancia al interesado para que se presente á exámen en la Audiencia, y con el documento de su aprobacion, si la obtuviere, y las demás que exigen las leyes particulares de la materia, ocurra á la Regencia á pedir el título correspondiente."

Puesto este asunto en discusion, y declarado que lo estaba suficientemente, se votó de conformidad con el expresado dictamen de la comision.

Se leyó la instancia del Secretario del Ayuntamiento, cuya resolución quedó pendiente en la Sesión anterior y se mandó pasar á la comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El Sr. Presidente dixo: "que el Exmo. Ayuntamiento de Veracruz en 20 de

Noviembre recibido ayer, le hacia comisionado en union del Exmo. Sr. D. Antonio de Medina, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina, y del Teniente Coronel D. José Ignacio de Esteva, Regidor de aquella Nobilísima Ciudad para congratular á S. M. y manifestarle "que si ha sido contra su voluntad y deseos la mas tarda acaso, no es la menos descidida en tributarle los homenajes mas eficaces de su adhesion, amor y respeto, y tal vez la mas deseosa de sacrificarse por la independencia del Imperio, la gloria del nombre Mexicano, la union, la paz, la prosperidad de todos sus habitantes, segun consta de la acta original que presenta solo por haber marchado hoy en comision para la misma Ciudad de Veracruz el Exmo. Sr. Medina y deberlo hacer en el resto de este dia el Teniente Coronel Regidor Esteva," y S. M. oyó con especial agrado esta demostracion de la Ciudad de Veracruz, cometiéndolo al Sr. Presidente se lo manifieste así en contestacion.

El Sr. Cervantes (D. José Maria) hizo esta proposicion: "son corridos mas de dos meses desde la instalacion de esta Soberana Junta, y aun no ve el público impresos sus Sesiones, sin embargo de haberlo yo reclamado. Me consta que en la Secretaría están corrientes las actas: si es del agrado de V. M. pido se recuerde á la comision la actividad en este asunto, para que se evite así el que corran adulteradas en otros impresos, como está sucediendo en el *Semanario-literario*, y así se ocurrirá tambien á los deseos que todos manifiestan de saber cuales son las deliberaciones de la Soberana Junta, pues no todos pueden concurrir á presenciarlas."

El Sr. Jauregui, individuo de la redaccion de actas hizo presente "que la Secretaría no habia estado corriente hasta ahora poco: que se consideraba que por el retardo que habia habido en la impresion de actas, no tendrian aprecio, y por consiguiente no se costearia la impresion: y por último, que S. M. resolviere, si se compendiaran las actas, ó se daban á luz segun estaban."

El Sr. Echevers Valdivielso expuso:

"que la Secretaría tenia hace tiempo, adelantados sus trabajos."

El Sr. Lobo pidió se imprimiesen las actas sin extractarlas, y lo mismo hizo presente el Sr. Marqués de Rayas: y habiendose procedido á votacion sobre este punto, se declaró que se hiciese la impresion sin mas demora, y segun están puestas las actas en los libros de la Secretaría.

Se levantó la Sesión pública y quedó en secreta.

#### SESION

del día 5 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Hacienda, á que acompaña instancia del Lic. D. Francisco Estrada, en que pide se le satisfaga cierta cantidad de pesos por réditos de otro capital impuesto en consolidacion: y se mandó que ocurra á la Junta establecida del crédito público.

El Sr. Presidente indicó la urgencia de la discusion sobre la libertad de imprenta, por lo que podia diferirse la que estaba pendiente acerca de los esclavos: y en consecuencia, se leyó el dictamen de la comision de Justicia sobre los artículos que deben tenerse por bases fundamentales en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, el crimen que cometen los que los atacuen, y las penas con que corresponde castigarlos.

El Sr. Tagle expuso "la necesidad de contener los abusos que se notaban ya atacando las bases de la union, ya proponiendo ideas del republicanismo y otras."

El Sr. Azcarate hizo un difuso discurso sobre lo mismo, indicando "los buenos frutos que deberian prometer-

se del buen uso de la libertad de imprenta, así como las mas desastrosas consecuencias del abuso."

El Sr. Espinosa dixo: que aunque consideraba el asunto en estado de votacion con solo lo expuesto por la comision, no podia menos que añadir algunas reflexiones: que á la independencia se debe la libertad de imprenta suprimida dos veces por el gobierno anterior y era cosa fuerte que el actual tenga que lastimarse y arrepentirse de lo mismo que el que se quejó de haber socorrido á la vivora: que bien se conoce que algunos escritores obran mas por ignorancia que por malicia, sin la luz necesaria para formar la opinion como se palpa por sus mismos papeles: que son evidentemente atacadas la Religion é Independencia por los que atacan la Union, sin mas motivo para ponerse á escribir que una necia tenacidad y orgullo, y finalmente, que consideraba suficientemente discutido el asunto, y que se procediese á la votacion."

Se declaró en efecto suficientemente discutido.

Leídos nuevamente los seis párrafos del artículo 1º propuestos por la comision que dicen: *se declaran por bases fundamentales de la Constitucion del Imperio. 1º La unidad exclusiva de la Religion católica, apostólica, romana. 2º La Independencia de la antigua España y de otras cualesquiera naciones. 3º La estrecha Union de todos los actuales ciudadanos del Imperio, ó perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, ó ya en el otro lado de los mares. 4º La de monarquía hereditaria, Constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamientos el Plan y Tratado referidos. 5º El gobierno representativo. 6º La division de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdoba, y explicará mas extensamente la Constitucion del Imperio.* Dixo el Sr. Espinosa: "que el Serenísimo Señor Generalísimo obró en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba con la voluntad presunta de la Nacion; pero que posteriormente ya la misma

Nacion la expresó, y cualquiera que intente que se haga variacion, comete un crimen."

Fueron aprobados los referidos seis párrafos del artículo 1º

Se leyó el artículo 2º y discutido suficientemente la primera parte quedó aprobada, reservandose la adición que propuso el Sr. Espinosa sobre las clausulas de salvas, que suelen hacer algunos escritores para cuando se trate de las penas de estos delitos.

La segunda parte se mandó volver á la comision para que la refundiese segun lo expuesto en la misma discusion.

El Sr. Secretario menos antiguo pidió: "que se formase la Junta de Protección de que habla el reglamento de jurados de las Cortes Españolas, adoptado ya en el Imperio y que hacia proposicion formal, por cuanto en las atribuciones de esta Junta se podria hallar el remedio de los abusos que se notan." La comision la admitió.

El Sr. Icaza hizo presente: "que solo el Sr. Conde de Regla estaba expedito para asociarse en la comision de premios militares para exponer su dictamen, acerca de la consulta que se le pasó á la Soberana Junta, sobre facultades para conceder honores y distinciones á los individuos no militares;" y se nombró para dicha comision al Sr. Cervantes (D. José María) por las ocupaciones que impedian á los señores Horbegoso, y Sotarrriba para concurrir á ella.

El Sr. Jauregui hizo presente: "que ya habían pasado dos meses que estaba á su cargo la comision de imprenta para que se le reelevara de ella, y en su lugar se nombró al Sr. Cervantes (D. José María.)"

Se dió cuenta con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo á que acompaña el reglamento de las seis capitánías Generales en que se considera que por ahora debe dividirse el Imperio: y se mandó pasar á una comision especial compuesta de los señores Espinosa, Conde de Heras y Campero.

El Sr. Lobo hizo la siguiente proposicion. "La comision de Hacienda pública ha sabido que ayer salió para Veracruz á asuntos del servicio el Exmo. Sr. D. Antonio Medina Ministro de Guerra, y ha creído que esta oportunidad puede aprovecharse para que al mismo Exmo. Sr. Ministro por sus apreciables luces en materias y oficinas de Hacienda, se le haga especial encargo de que se instruya del sistema actual de gobierno y economías de aquella Adana y Resguardo, para que informando á su regreso todo lo que se le ofrezca y estime conducente al arreglo de dichas oficinas, á fin de que corrigiendose los vicios que se hayan introducido en el tiempo de la turbulencia, y los defectos que necesariamente resultarán de la mutacion de gobierno, si todo no se ajusta á las nuevas particulares circunstancias de la Independencia de la Nacion, se adopten las providencias mas seguras para la conveniente organizacion del principal puerto del Imperio."—Ha estimado por tanto la comision que es de su deber proponer á S. M. que se haga esta indicacion á la Regencia para que la adopte, si la considera útil y benéfica, y no ha tomado sobre este objeto alguna otra providencia análoga."

Fué aprobada y se mandó pasar copia á la Regencia.

Se levantó la Sesion.

SESION

Del día 6 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda á que acompaña instancia de D. Felipe Trinidad Campos sobre que se le pague el valor de una casa que le derribó el gobierno vireynal: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta del crédito público.

Con otro del mismo Sr. Ministro, á

que acompaña las circulares expedidas por la Regencia sobre la reunion, reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, con el fin de anticipar este trabajo á las Cortes: y se mandó contestar de enterado.

Con otro del Sr. Ministro de Guerra, en que inserta un decreto de la Regencia para que el Oficial mayor 1º de cada Secretaría se tenga y reputa por Secretario con ejercicio de decretos, quedando en el hecho autorizados para suplir la falta de los respectivos Secretarios del Despacho, y disfrutar el tratamiento de Señoría. Se mandó contestar de enterado.

La comision de premios militares leyó su dictamen sobre la última consulta que pasó la Regencia, en cuanto á que las facultades que se le han concedido sean ó no extensivas para premios extraordinarios á corporaciones, gefes, ó particulares, aunque no sean de la clase militar y despues de haberse discutido si el asunto era ó no, ejecutivo, se mandó volviere á la comision para que refundiese y explicase mas su dictamen.

Se levantó la Sesion.

SESION

del día 7 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

El Sr. Tagle leyó el Dictamen de la Comision de justicia, ampliando el que se extendió antes, sobre los remedios de los abusos de la libertad de imprenta.

El Sr. Fagoaga pidió: «se dispensase la formalidad del reglamento por la urgencia é importancia de la materia, y que se entrase en la discusion.»

El Sr. Alcocer expuso: «no haber oido la memoria, y en consecuencia, se

señaló el Lunes para tratar esta materia, y así fue acordado.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores á que acompaña lista de los empleados de su Secretaria que se sirvió aprobar la Regencia, y se mandó contestar de enterado.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores sobre los establecimientos convenientes en la California y Texas, y se mandó quedase sobre la mesa para mayor instruccion de los señores Vocales, fixandose la discusion de este punto, para luego que concluyese el de la libertad de Imprenta.

La Comision de premios leyó su Dictamen redactado segun lo resuelto en las Sesiones anteriores.

El Sr. Lobo hizo presente: "que esta Soberana Junta tiene todas las facultades del Congreso en lo ejecutivo, y por esta razon no las debe ceder á la Regencia, sino reserbarse la aprobacion."

El Sr. Fagoaga dixo: "que por ser raros los méritos extraordinarios, tambien lo debian ser los premios: por lo que era de sentir que no habia dificultad en ceder á la Regencia las facultades de la Junta en esta materia."

El Sr. Icaza dixo: "que la Comision resolvió la pregunta, de si se concedian las facultades de la Junta, ó no."

El Sr. Cervantes (D. José María) pidió se volviese á leer el oficio remitido á la Regencia en 16 de Octubre.

El Sr. Fagoaga notó: "que la Junta habia dicho á la Regencia que la facultaba para conceder premios conocidos, y que en cuanto á los no conocidos debería proponerlos á la Junta para su aprobacion ó desaprobacion."

El Sr. Espinosa manifestó: "que para los premios establecidos tiene facultades la Regencia por su Reglamento, así como para repartirlos á quien los merezca."

El Sr. Azcárate propuso: "que se re-

fundiese la contestacion, extendiendo á los paisanos lo que ya se ha concedido á la Regencia en cuanto á los militares."

El Sr. Espinosa pidió se volviesen á leer todos los antecedentes: y en su vista se aclaró "que la Regencia lo que ha consultado últimamente es: *si en las facultades que se le han concedido está la de establecer premios no conocidos: y si estos deben ser extensivos á los no militares.*"

En consecuencia pidió: "que la comision retirase su dictamen y expusiese otro."

El Sr. Jauregui pidió: "que fixase la comision su proposicion."

El Sr. Cervantes (D. José María) expuso: "que ya la habia fixado la comision en el dictamen presentado, que se volvió á leer."

El Sr. Jauregui pidió: se guardase el reglamento, y en seguida se preguntó *¿si se aprobaba el dictamen de la comision?* y se votó que no.

El Sr. Espinosa hizo la proposicion siguiente: "que se contestase á la Regencia que la facultad que se le ha concedido respecto de los militares se amplía á favor de Corporaciones, Gefes, empleados y particulares que no se comprehendan en la clase militar, para la remuneracion de sus servicios: que baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones que estime conveniente conceder de los establecidos; pues para el establecimiento de otros, solo tendrá la Regencia la facultad que se le ha concedido respecto de las órdenes militares, esto es, proponer á la Junta Soberana para su aprobacion."

Habiendose preguntado: *¿si se admitia á discusion?* se declaró que sí, y fué aprobada.

Se advirtió no haber sesion el sábado y domingo, y se levantó la de hoy.

Los dias 8 y 9 de Diciembre de 1821.

No hubo sesion.

### SESION

del dia 10 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 7 y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompaña una exposicion del Cura de la Villa de Aguayo, sobre que se nombre Asistente Real para las oposiciones á la Canongía Magistral de Monterey: y se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro del mismo Sr. Ministro acompañando el Expediente de la Exma. Diputacion Provincial sobre Jueces auxiliares ó Alcaldes de barrio de esta Capital, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

Otro del Sr. Ministro de la Guerra en que avisa que la Regencia ha mandado reponer en su empleo de Asesor de artillería al Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, y en que recomienda al Lic. Barrera que servía este destino: se mandó contestar de enterado en cuanto á la 1.<sup>a</sup> parte, y en cuanto á la 2.<sup>a</sup>, que se tendría presente en su caso.

Se leyó por segunda vez el Dictamen de la Comision sobre la proposicion del Sr. Alcocer acerca de abusos de la libertad de Imprenta, y es: "Que suprimiendo el juicio por jurados, se restablezcan las antiguas Juntas de Censura y los Reglamentos que regian:" y concluida su lectura, manifestó dicho Sr. Alcocer: "que en ninguna manera se oponia á la libertad de Imprenta, sino á los abusos de esta libertad: y que tampoco se oponia al Reglamento de jurados, sino que haciendo presente los inconvenientes que resultaban de este sistema, ó á lo menos, que hasta el dia no se experimentaban sus efectos favorables, era de sentir se nombrasen los jurados permanentes por la misma Junta" Se extendió en apoyo de este

dictamen suficientemente, y concluyó con "que bien podia variarse una ley, que nunca se promulgó con el caracter de perpetuidad."

El Sr. Tagle tomó la palabra para deshacer algunas equivocaciones de hecho, y concluyó con "que los defectos notados en el sistema de jurados provienen de que no se cumplen las leyes."

El Sr. Rus leyó un dictamen extenso sobre el asunto de la discusion, y el Sr. Tagle volvió á esforzar el de la Comision, satisfaciendo á los obstáculos y trabas que se ponderaban.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y el Sr. Espinosa, tomando la palabra dijo: "que la cuestion se habia extraviado, y no podia tratarse ahora de un asunto tan grave, como el de variar el establecimiento de jurados: y que debia reducirse por las mismas atribuciones de la Junta á esta: *¿si una vez establecida la ley Española, habia necesidad urgente de variarla?*"

Habiendose vuelto á preguntar si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí. Y preguntandose, si se aprobaba la proposicion del Sr. Alcocer, se resolvió que no, salvando sus votos los señores Marqués de Rayas, Rus, Alcocer y Monteaquedo.

Se procedió á discutir en lo particular las proposiciones de la Comision, y habiendose opuesto el Sr. Lobo á la variacion del sistema del Ayuntamiento de esta Capital, en cuanto á que se nombre mayor número de Alcaldes y Regidores, sobre lo que hablaron los señores Espinosa, Azcárate, y Guzman, se suspendió la discusion para el dia siguiente.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, á que acompaña una solicitud de D. Fermin Aguirre Olea sobre que se le exima del pago del 15 por 100 en una suma de reales que trata de exportar por via de comercio para Oaxaca, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.